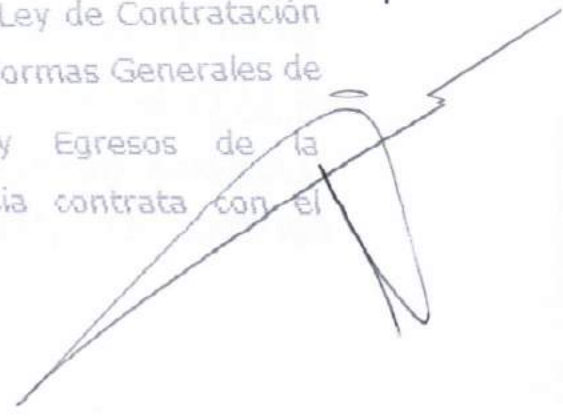


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA DYNAPC, MODELO CA15PD, COLOR AMARILLO, SERIE 1140S17, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte, **YESSICA REYES MARTIR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con tarjeta de identidad número 0501-1989-04701, con R.T.N número 05011989047012, con solvencia municipal número 457561, comerciante, quien actúa en representación del señor **JORGE ALBERTO REYES**, mediante carta poder otorgada en la ciudad de San Pedro Sula a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho; la cual está debidamente autenticada según certificado de autenticidad número 1619522, ante los oficios del notario público Adelmo Rolando Reyes Sorto, quien para efectos de este contrato, se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA DYNAPC, MODELO CA15PD, COLOR AMARILLO, SERIE 1140S17, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo número 63, numeral 3, sección sexta de la Ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el



ARRENDADOR, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA DYNAPC, MODELO CA15PD, COLOR AMARILLO, SERIE 1140517, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos, deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.750.00) POR HORA**, hasta un máximo de **SEISCIENTAS HORAS**, durante la vigencia del presente contrato equivalentes a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.450,000.00)** más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO:** **EL ARRENDADOR**, se compromete a mantener el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **VIBRO COMPACTADORA** de igual o mejores características y capacidad. **-CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **-CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




YESSICA REYES MARTIR
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA BOMAG, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089 con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, y quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato; para términos de este contrato, se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA BOMAG, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, VIBRO-COMPACTADORA, MARCA BOMAG PARA**

MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA

SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO.** **CLAUSULA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos, deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 750.00)** por hora, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas, durante la vigencia del presente contrato equivalentes a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION**

DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA**

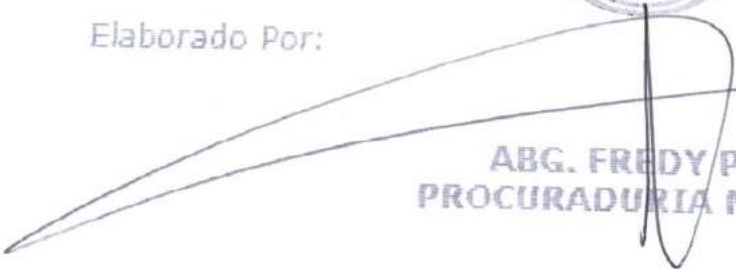
MANTENIMIENTO DE EQUIPO: **EL ARRENDADOR,** se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por



un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **VIBRO COMPACTADORA** de igual o mejores características y capacidad. **-CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ARRENDATARIO

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA CATERPILLAR, COLOR AMARILLO, MODELO CS-423E, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089 con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, y quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato; para términos de este contrato, se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA CATERPILLAR, COLOR AMARILLO, MODELO CS-423E, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, VIBRO-**

7-1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPACTADORA, MARCA CATERPILLAR, COLOR AMARILLO, MODELO CS-423E, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO.** **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos, deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 750.00)** por hora, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas, durante la vigencia del presente contrato equivalentes a **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO: EL ARRENDADOR,** se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto



cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **VIBRO COMPACTADORA** de igual o mejores características y capacidad.-**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

[Signature]
LIC. ALLAN DAVID RAMOS MONTAÑA
ARRENDATARIO

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

[Signature]
RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0589, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **EDWIN JOSUE CHAVARRIA SIMONS**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1978-01866, con R.T.N numero 0506198018665, con solvencia municipal numero 457724 comerciante, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0589, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia

de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA:** **RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA:** **DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA:** **RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:** **FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO,** cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de **CIENTO VEINTE HORAS** equivalentes a **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.50,400.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR

METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.50,400.00)** en concepto de acarreo más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


EDWIN JOSUE CHAVARRIA
ARRENDADOR

Elaborado por:
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta número 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta número 001-2010 y Acta de Toma de Posesión número 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NATIVIDAD SULEMA MANZANARES OSORIO**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 1804-1957-02345, y actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES OSORIO S. DE R. L.**, tal y como consta en Instrumento Público número sesenta y cinco (65) otorgado ante los oficios del Notario Raúl Antonio Ramos C., el día diez de junio del dos mil ocho; debidamente registrado bajo el número 625, matrícula 2502465 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: E**

N. Sulema Manzanares Osorio

[Signature]

equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

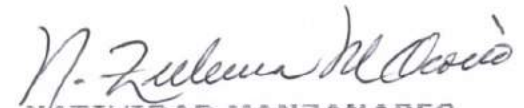
FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 640.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.256,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramado) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de río TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO



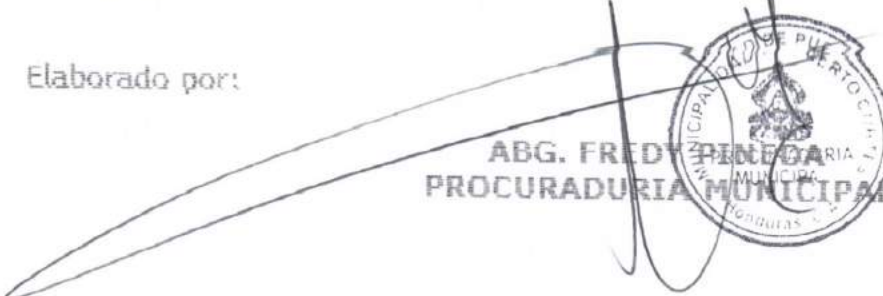
CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.256,000.00)** por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




NATIVIDAD MANZANARES
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA 3AD1273, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SANSON VELASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-00308, con solvencia numero 781116, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero cuatrocientos cincuenta y cinco (455) otorgado ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada el día 14 de Marzo del 1994 debidamente registrado bajo el numero 70 tomo 09 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA 3AD1273, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA 3AD1273, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés

y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramide) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g)

acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUBICOS**, por acarreo de material durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS
ARRENDATARIO




SANSON VELASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PBY 1483, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SANSON VELASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-00308, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero cuatrocientos cincuenta y cinco (455) otorgado ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada el día 14 de Marzo del 1994 debidamente registrado bajo el numero 70 tomo 09 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PBY 1483, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PBY 1483, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: **FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del

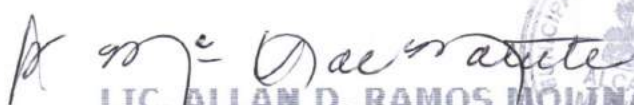
Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de DOSCIENTAS horas equivalentes a **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) Acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA

LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

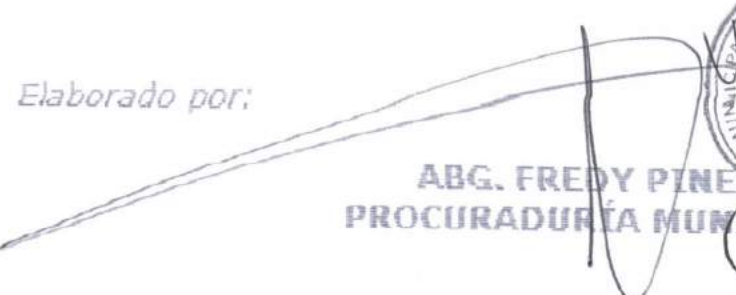
SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SANSON VELASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, COLOR GRIS Y ROJO, PLACA AAB-4701, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **JUAN CARLOS TINOCO NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1974-00414 con solvencia municipal número 457044, con R.T.N número 05061974004144, comerciante tal y como consta en instrumento público número dos mil setecientos noventa y siete (2797) otorgado ante los oficios del notario Ramón Alfredo Silva Ortega el día 11 de noviembre de 2008 debidamente registrado bajo el número 55 tomo 41 del libro registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FREIGHTLINER, COLOR GRIS Y ROJO, PLACA AAB-4701, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, EL ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FREIGHTLINER, COLOR GRIS Y ROJO, PLACA AAB-4701, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** - **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada

para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA**

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE**

PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO** cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRECIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,00.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; cuando el equipo sea utilizado para acarreo de material recibirá una remuneración que se calculara en base a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de río TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO

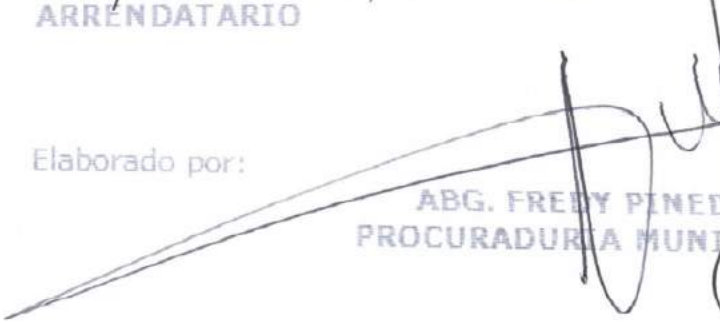
CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **TRECIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,00.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




JUAN CARLOS TINOCO
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

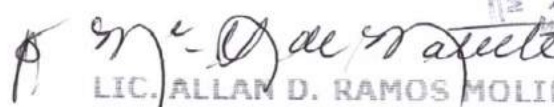


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAC-7341, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

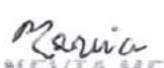
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NEVIA MENTIVAR RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0503-1981-00565 y con solvencia Municipal número 457428, R.T.N 05031981005651, comerciante tal y como consta en el instrumento público número cuatrocientos cuarenta y cinco otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes a los tres días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis debidamente inscrito con número 69 tomo 59 del Registro de Comerciantes Individuales de Puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAC-7341, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAC-7341, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**,

quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00) en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de río TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00) por acarreo de material más el Impuesto Sobre

Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA C.A.
ARRENDATARIO




NEVIA HENJIVAR
ARRENDADOR

Elaborado Por:

ABG. FREDY P. PÉREZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAD-8327, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **ALDRIN GUILLERMO GARCIA HERRERA**, mayor de edad, con tarjeta de Identidad número 0506-1986-01438, soltero, hondureño, de este domicilio, y con solvencia Municipal numero 453642; R.T.N. 05061986014380, Comerciante tal y como consta en el Instrumento Publico numero ciento sesenta (160) otorgado en la ciudad de Puerto Cortes a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Público José Reynerio Figueroa Villatoro, Inscrito con numero 14 tomo 68 del libro de Comerciantes Individuales de Puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAD-8327, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAD-8327, REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y

aldrin g. garcia

[Signature]

usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL

ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare;

EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá

una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de arrendamiento

más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS



CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

p

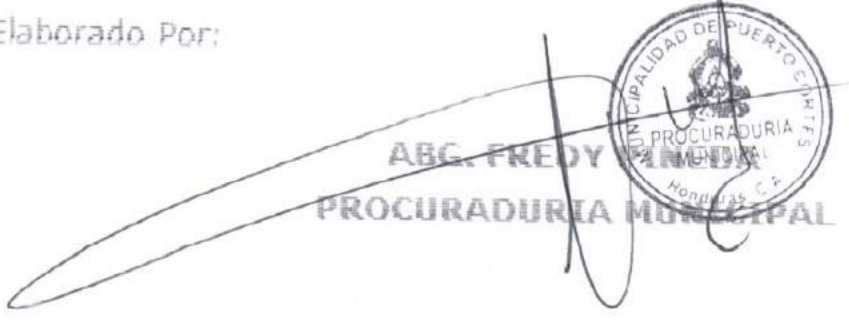

LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA

ARRENDATARIO


ALDRIN GARCIA

ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAE-0163, COLOR ROJO ,PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **OSCAR ORLANDO ZELAYA ERAZO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1995-00218, con R.T.N número 05061995002180, solvencia municipal número 457770, comerciante tal y como consta en instrumento Publico número treinta y ocho (38) otorgado en la ciudad de puerto cortés el veintitrés de enero del año dos mil diecisiete ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, registrado bajo el número 45 tomo 73 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAE-0163, COLOR ROJO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAE-0163, COLOR ROJO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada

para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de **CIENTO VEINTE HORAS** equivalentes a **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.93,600.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramado) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de río TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS



OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.93,600.00)**, por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Elaborado por:

[Signature]
RICARDO RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

[Signature]
OSCAR ORLANDO ZELAYA ERAZO
ARRENDADOR

[Signature]
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL Y NEGRO, PLACA AAG-1729, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **BELARMINO TINOCO NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1972-00237, con R.T.N 05061972002378, solvencia municipal número 349975, comerciante tal y como consta en instrumento público número setecientos cincuenta y uno (751) otorgado ante los oficios del notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez el día 26 de agosto de 2013 debidamente registrado bajo el número 22 tomo 58 del libro registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL Y NEGRO, PLACA AAG-1729, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, **EL ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL Y NEGRO, PLACA AAG-1729 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: **FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada

para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA**

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,

es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE**

PAGO: **EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS**

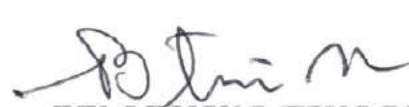
(L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS** equivalentes a **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.201,600.00)** en concepto de arrendamiento más el

impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; cuando el equipo sea utilizado para acarreo de material recibirá una remuneración que se calculara en base a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS

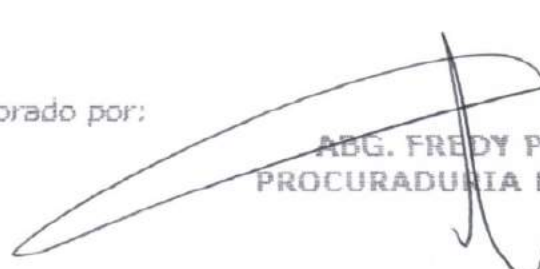


(L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.201,600.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


BELARMINO TINOCO
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA KENWORTH, PLACA AAG-9158, COLOR BLANCO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **ALDRIN GUILLERMO GARCIA HERRERA**, mayor de edad, con tarjeta de Identidad número 0506-1986-01438, soltero, hondureño, de este domicilio, y con solvencia Municipal número 453642; R.T.N. 05061986014380, Comerciante tal y como consta en el Instrumento Público número ciento sesenta (160) otorgado en la ciudad de Puerto Cortes a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Público José Reynerio Figueroa Villatoro, Inscrito con número 14 tomo 68 del libro de Comerciantes Individuales de Puerto Cortes; debidamente autorizada para la firma de este documento tal como consta en la autorización firmada por el señor German Castro Pineda, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0505-1967-00062, la cual se encuentra debidamente autenticada con el certificado de autenticidad número 1009771; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA KENWORTH, PLACA AAG-9158, COLOR BLANCO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el



ARRENDADOR, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA KENWORTH, PLACA AAG-9158, COLOR BLANCO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA

SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.-CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El

tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL

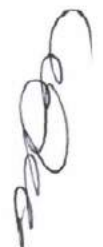
ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare;

EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

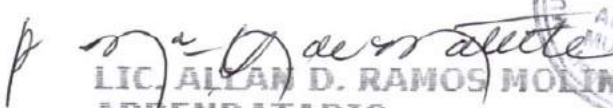
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00) en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte,

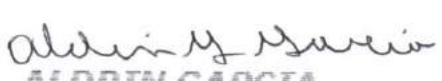
cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramado) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado

Adri H. Varela

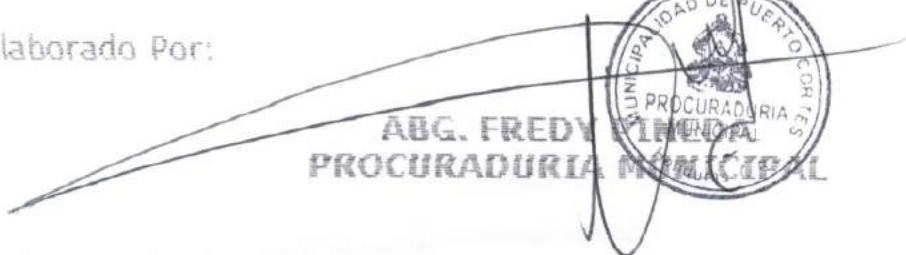


TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


ALDRIN GARCIA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY VIQUEZA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, PLACA AAH-0792, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **DINORA IVETH BLANCO**, mayor de edad, comerciante, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1969-01470 y con solvencia Municipal numero 783586; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAH0792, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAH0792 PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA:** **FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las



necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo

de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL**

ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare;

EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO,** cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de **TRECIENTAS TREINTA Y CINCO** horas equivalentes a **CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.140,700.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO;** b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) **SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO,** c) acarreo de arena de rio **TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO,** d) acarreo de cascajo colado **TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO,** e) cascajo para calles **DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO,** f) acarreo de cerro lajoso **SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO,** g) acarreo Núcleo **DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO,** h) acarreo de piedra **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO,** i) acarreo de vega

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.292,500.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

A 90^a de marzo de 2017
LIC. ALLAN D. RAMOS
ARRENDATARIO

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

DINORA IVETH BLANCO
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAH-7081, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte la señora **VIRGINIA SANTOS DISCUA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0801-1963-06635, con solvencia municipal número 457019, R.T.N número 080119630665356, debidamente autorizada para la firma de este documento tal como consta en la autorización firmada por el señor JOSE FERNANDO PAREDES ORTIZ, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1963-00369, comerciante tal y como consta en instrumento Publico número quinientos noventa y ocho (598), otorgado ante los oficios del Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano, el día 12 de octubre de 2006, debidamente registrado bajo el numero 37 tomo 336 del libro Registro de comerciantes individuales de San Pedro Sula, la cual se encuentra debidamente autenticada con el certificado de autenticidad número 654765, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAH-7081, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA**

Virginia Discua Mendoza

MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAH-7081, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA**

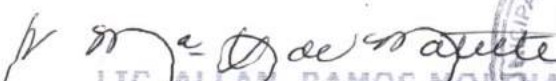
TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION**

DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL**

ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.640.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **QUINIENTAS HORAS EXACTAS** equivalentes a **TRECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.320,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO

CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado.- Hasta un máximo de **TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.320,000.00)**, por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MORALES
ARRENDATARIO


VIRGINIA DISCUA MENDOZA
ARRENDADOR

Elaborado por:
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

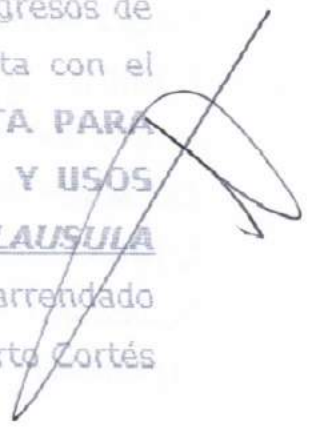


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **CARLOS ROBERTO LOPEZ MADRID**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, solvencia municipal número 781315, con tarjeta de Identidad número 0506-1982-00804, comerciante tal y como consta en instrumento Publico número Ochocientos sesenta y cuatro (864) otorgado ante los oficios del Notario John Franklin Mayorquin Lanza el día 19 de abril del año 2007, debidamente registrado bajo el numero 91 tomo 354 del libro Registro de comerciantes individuales de San Pedro Sula; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés



y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:

El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el

arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras

personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las

reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare;

EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda

responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la

responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales,

pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos

deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá

una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo

arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS**

VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 420.00) POR HORA EFECTIVA DE

TRABAJO, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al

acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de

CUATROCIENTAS HORAS equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO**

MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00), en concepto de

arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante

la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado

sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles

se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte,

cargado, de material de cerro lajoso **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS**

(L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro

rocoso (tramado) **SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO**

CUBICO, c) acarreo de arena de rio **TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS**

(L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado

TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO

CUBICO, e) cascajo para calles **DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS**

(L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso **SETENTA**

LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo

DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** en concepto de acarreo más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El

presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y**

SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MULLA
ARRENDATARIO


CARLOS LÓPEZ MADRID
ARRENDADOR

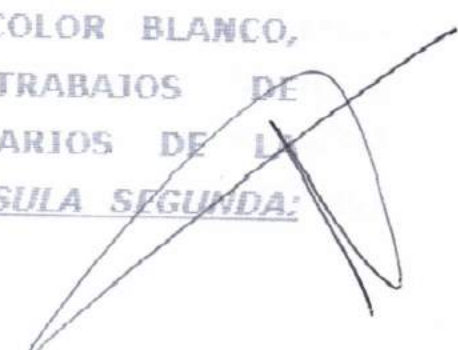
Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0227 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **EDGAR AMADEO SIERRA GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, solvencia municipal número 457346, con tarjeta de Identidad número 0503-1965-00221, con R.T.N numero 05031965002215 comerciante, tal y como consta en instrumento Publico número once (11) otorgado ante los oficios del Notario Mario Alberto Prieto el día 19 de enero de 1995 debidamente registrado bajo el numero 36 tomo 10 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0227, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0227, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA:**



FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017).

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL

ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el

arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare;

EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá

una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS**

VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 420.00) POR HORA EFECTIVA DE

TRABAJO, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al

acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de

CIENTO SESENTA horas equivalentes a **SESENTA Y SIETE MIL**

DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67,200.00) en concepto de

arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante

la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado

sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles

se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte,

cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS

(L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro

rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO

CUBICO, c) Acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS

(L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado

TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO

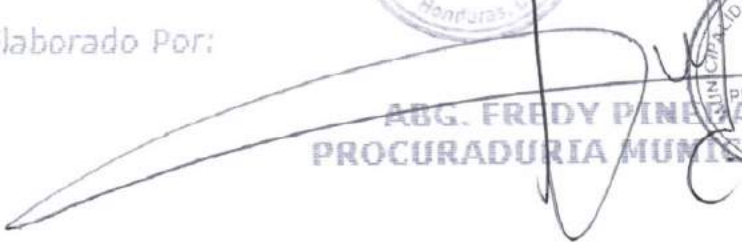
CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS

[Handwritten signature]

(L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros, por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado.- Hasta un máximo de **SESENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67,200.00)** por acarreo de material, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL


EDGAR AMADEO SIERRA
ARRENDADOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, MARCA MACK, PLACA AAK-0587, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **ROBERTO JAVIER CHACON TEJEDA**, mayor de edad, hondureño, con solvencia municipal 453762, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1958-00163, R.T.N. 05061958001635, comerciante tal y como consta en instrumento público número quinientos sesenta y cuatro (564) otorgado ante los oficios del notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes el día veintiocho de mayo del año dos mil quince, debidamente registrado bajo el número 13 del tomo 66 del libro de Registro de Comerciante Individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, MARCA MACK, PLACA AAK-0587, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, MARCA MACK, PLACA AAK-0587, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado

será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL

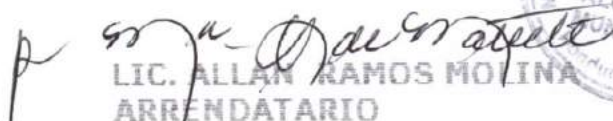
CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA**

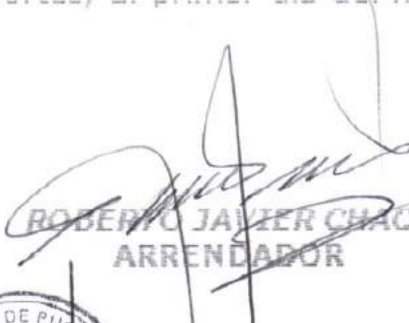
QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE**

PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramado) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00)

POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




ROBERTO JAVIER CHACON
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **GABRIEL ENRIQUE REYES RAMOS**, mayor de edad, hondureño, soltero, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1980-00503 y con solvencia Municipal número 457763, con R.T.N 05061980005039, comerciante tal y como consta en el instrumento público numero un mil noventa y cinco (1095) otorgado ante los oficios del Notario Público José Luis Chinchilla Rodríguez a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis inscrito según numero 67 tomo 70 de comerciantes individuales de puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA:** **FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será

Gabriel Reyes

mm

mm

utilizada para trabajos y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA:** **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de dos meses (02) a partir del primero de marzo al 30 de abril del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual *en concepto de arrendamiento*, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin



responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**
SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es
convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se
regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la
competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL**
ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el
contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO**
y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y
para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la
ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil
diecisiete.

Lic. Allan Ramos
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO



Gabriel E. Reyes
GABRIEL ENRIQUE REYES
ARRENDADOR

Elaborado por:

Abg. Fredy Pineda
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ANARANJADO/NEGRO, PLACAS AAK-2423, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta número 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta número 001-2010 y Acta de Toma de Posesión número 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NATIVIDAD SULEMA MANZANARES OSORIO**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 1804-1957-02345, y actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES OSORIO S. DE R. L.**, tal y como consta en Instrumento Publico número sesenta y cinco (65) otorgado ante los oficios del Notario Raúl Antonio Ramos C., el día diez de junio del dos mil ocho; debidamente registrado bajo el número 625, matrícula 2502465 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ANARANJADO/NEGRO, PLACAS AAK-2423, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ANARANJADO/NEGRO, PLACAS AAK-2423, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA**

N. Natividad Osorio

[Signature]

SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de marzo al (30) de abril del dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS equivalentes a TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO**; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) **SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO**, c) acarreo de arena de río **TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO**, d) acarreo de cascajo colado **TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO**, e) cascajo para calles **DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO**, f) acarreo de cerro lajoso **SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO**,

g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)**, por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA**

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


NATIVIDAD MANZANARES
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

